



Poder Legislativo
Provincia de Corrientes
República Argentina

LEY N° 6586.

**EL HONORABLE SENADO Y LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE CORRIENTES, SANCIONAN CON FUERZA DE:**

LEY:

“FORJADO EN BRONCE Y MACERADO EN PLATA”

ARTÍCULO 1°. INCORPÓRASE al Himnario Oficial, la marcha “Forjado en bronce y macerado en plata”, de Ricardo Thierry Calderón de la Barca y Silvia Romero, en homenaje al General Manuel Belgrano.

ARTÍCULO 2°. EL Poder Ejecutivo designará a la Autoridad de Aplicación de la presente ley para la difusión y promoción del uso de la marcha “Forjado en bronce y macerado en plata” en todos los actos públicos y la enseñanza y ejecución en los establecimientos escolares.

ARTÍCULO 3°. Los gastos que demande la aplicación de la presente ley serán imputados al presupuesto general del Ministerio de Educación.

ARTÍCULO 4°. COMUNÍQUESE al Poder Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Corrientes, a los veintiocho días del mes de octubre del año dos mil veintiuno.

Firman:

Dr. Pedro Gerardo Cassani – Presidente de la H. Cámara de Diputados
Dr. Gustavo Adolfo Canteros – Presidente del H. Senado
Dra. Evelyn Karsten – Secretaria de la H. Cámara de Diputados
Dra. María Araceli Carmona – Secretaria del H. Senado